


CAPÍTULO 03

MARCO LEGAL


| | | |
|--|---|--|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 2 de 25 |

CAPÍTULO 03

MARCO LEGAL

Índice

| | | |
|----|---|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2. | NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL..... | 4 |
| 3. | NORMATIVA APLICABLE A NIVEL PROVINCIAL..... | 19 |
| 4. | NORMATIVA APLICABLE A NIVEL MUNICIPAL | 23 |

| | | |
|--|---|--|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 3 de 25 |

CAPÍTULO 03

MARCO LEGAL

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido desarrollado con el fin de hacer una *actualización* del Capítulo 3 del Marco Normativo del Estudio de Impacto Ambiental de la Central Eólica denominada “Parque Eólico Corti” de cien megavatios (100 MW) de potencia nominal, presentado por la Empresa Greenwind S.A., según Expediente OPDS Nº 2145 - 450/10.

Tal cual lo detallado en el párrafo anterior, se realiza una recopilación y un breve análisis de las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes, que se han considerado para realizar la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental de la denominada “Central Eólica Corti”, a desarrollarse en los Establecimientos Rurales identificados con los nombres de La Salada y La Julieta, ubicados en el Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Argentina.


El derecho ambiental en la República Argentina está establecido en Normas Nacionales, Provinciales y Municipales, como consecuencia de la organización federal prevista en la Constitución Nacional; en la cual las provincias tienen el poder de policía en sus jurisdicciones.

Se dispone de una amplia legislación de orden Nacional, Provincial y Municipal que regula directa o indirectamente a la preservación y protección del medio ambiente en general. Existen además, diversos organismos que se ocupan de la administración del medio ambiente, con ámbitos de competencia que abarcan su propia jurisdicción.

A la Nación le corresponde dictar las normas que contiene los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que alteren las jurisdicciones locales.

La Secretaría de Energía de la Nación y el Ente Nacional de Regulador de la Electricidad son los entes reguladores en materia de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, y los responsables de la emisión de las normas específicas y del control de su cumplimiento.

Como marco regulatorio para determinar el alcance del presente estudio, se ha considerado lo requerido por la Secretaria de Energía de la Nación (SE), por el Ente Nacional de Regulador de la

| | | |
|--|---|--|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 4 de 25 |

Electricidad (ENRE), por la Autoridad Ambiental de la Provincia de Buenos Aires (OPDS), y por la normativa específica de la Municipalidad de Bahía Blanca.

2. NORMATIVA APLICABLE A NIVEL NACIONAL

Constitución nacional

- Artículo 41 de la Constitución Nacional Argentina. Establece los derechos y deberes de todos los habitantes para gozar de un ambiente apto para el desarrollo humano.

Su texto es el siguiente: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educaciones ambientales.


Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos".

- Artículo 43. Amparo ambiental.

Su texto es el siguiente: "Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley. En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva.

Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en

| | | |
|--|---|--|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 5 de 25 |

general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización.

Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.

Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición forzada de personas, la acción de hábeas corpus podrá ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato, aún durante la vigencia del estado de sitio”.


- **Artículo 121. Delegación de poder**

Su texto es el siguiente: “Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación”.

- **Artículo 124 de la Constitución Nacional Argentina. Otorga a las provincias el dominio sobre sus recursos naturales.**

Su texto es el siguiente: “Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto.


Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”.

| | | |
|--|---|--|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 6 de 25 |

Normativa específica

Convenios internacionales ratificados por Argentina


- Ley 21.836. Convenio sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural.
- Ley 22.344. Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre.
- Ley 23.724. Convenio de Viena para protección de la capa de ozono.
- Ley 23.778. Protocolo de Montreal relativo a sustancias que agotan la capa de ozono suscripto el 16/9/87.
- Ley 23.918. Convenio sobre conservación de especies migratorias de animales silvestres (CMS).
- Ley 23.919. Conservación relativa de los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas (RAMSAR).
- Ley 23.922. Aprobación Convenio sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, suscripto en Basilea, Suiza.
- Ley 24.167. Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a sustancias que agotan la capa de ozono.
- Ley 24.292. Aprueba el convenio internacional sobre cooperación, preparación, y lucha contra la contaminación por hidrocarburos.
- Ley 24.295. Aprobación de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre cambio climático global.
- Ley 24.375. Convenio Marco de Naciones Unidas sobre conservación de la biodiversidad biológica.
- Ley 24.418. Aprobación de una enmienda del Protocolo de Montreal relativo a sustancias que agotan la capa de ozono.
- Ley 24.701. Aprobación de la Convención de Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación.
- Ley 24.708. Aprobación del convenio de cooperación en el marco de la conferencia iberoamericana.
- Ley 24.776. Aprueba la convención de seguridad nuclear adoptada en Viena el 20 de Septiembre de 1994.

| | | |
|--|---|--|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 7 de 25 |

- Ley 25.022. Aprueba el tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York.
- Ley 25.278. Convenio de Rotterdam sobre plaguicidas y productos químicos peligrosos.
- Ley 25.279. Aprobación de la convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos.
- Ley 25.335. Aprueba las enmiendas a los artículos 6º y 7º de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, Ramsar 1971, adoptadas por la Conferencia Extraordinaria de las Partes Contratantes en la ciudad de Regina (Provincia de Saskatchewan), Canadá.
- Ley 25.337. Aprobación de una enmienda a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, adoptada en Bonn, República Federal de Alemania.
- Ley 25.389. Aprueba las enmiendas al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
- Ley 25.438. Aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre cambio climático.
- Ley 25.568. Aprueba la convención sobre defensa del patrimonio arqueológico, histórico, artístico de las naciones americanas.
- Ley 25.841. Acuerdo marco sobre medio ambiente del Mercosur, suscrito en Asunción.
- Ley 26.011. Aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes. Adoptado en Estocolmo, Reino de Suecia, el 22 de Mayo de 2001.

Código de fondos

- Código Penal Art. 200 y ss. Tipificación del envenenamiento, adulteración o falsificación de un modo peligroso para la salud, aguas potables o sustancias alimenticias o medicinales destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas.
- Código Civil Art. 1113. Régimen de la responsabilidad. Los daños causados al medio natural y los perjuicios derivados de la contaminación sobre personas y los bienes deben ser reparados. La contaminación realizada mediante la intervención de las cosas se encuentra comprendida en las presunciones de culpabilidad contempladas en el presente artículo.

| | | |
|--|---|--|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 8 de 25 |

Leyes de presupuestos mínimos


- Ley 25.612. Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios.
- Ley 25.670. Presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de PCBs.
- Ley 25.675. Ley general del ambiente.
 DR. Nº 481/03. Establece la designación de la Secretaría de Ambiente y desarrollo Sostenible (SAyDS) dependiente del Ministerio de Salud Ambiente, como autoridad de aplicación de la presente ley.
- Ley 25.688. Régimen de gestión ambiental de las aguas.
- Ley 25.831. Régimen de libre acceso a la información pública ambiental.
- Ley 25.916. Gestión integral de residuos domiciliarios.
- Ley 26.331. Protección ambiental de los bosques nativos.
- Ley 26.562. Protección ambiental para el control de actividades de quema.

Residuos

- Ley 24.051. Ley de residuos peligrosos.
 DR. Nº 831/93. Regula el transporte interprovincial de los residuos, como así también las operaciones de generación, manipulación, tratamiento, y disposición final de los mismos.
 D. Nº 181/93. Prohíbe el transporte, la introducción y la importación definitiva o temporal de todo tipo de residuos, desechos o desperdicios.
 Res. Nº 250/94. Establece la clasificación de categorías cuánticas generadoras de residuos peligrosos líquidos, gaseosos y mixtos.
 Res. Nº 224/94. Residuos de alta peligrosidad. Definición, parámetros y normas técnicas.

Áreas protegidas

- Ley 22.351. Ley de parques nacionales, establece el régimen aplicable en lo relacionado con parques nacionales, reservas nacionales y monumentos nacionales.
 Res. Nº 453/94. Establece la clasificación de área protegida. Prohíbe realizar en las reservas naturales silvestres y en las reservas naturales educativas, actividades que modifiquen sus características naturales.
 Res. 2.148/90. Designa con el título de Reserva Natural Estricta a aquellas áreas protegidas que ofrezcan las máximas garantías para la conservación de la diversidad biológica Argentina.

| | | |
|--|---|--|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 9 de 25 |

Res. Nº 164/94. Aprueba el Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en las Áreas de Administración de Parques Nacionales.

Res. Nº 164/98. Regula la presentación de Informes de Impacto Ambiental, que deben ser aprobados por la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas.

Suelos

- Ley 22.428. Preservación del recurso suelo.
- Res. Nº 250/03 (SAyDS). Aprueba el Programa de Acción Nacional de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía.

Atmósfera


- Ley 20.284. Preservación del recurso aire.
- D. Nº 1.070/95. Creación del fondo Argentino (FAC), con el objeto de facilitar e incentivar el desarrollo de proyectos del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL).
- Res. Nº 96/94 y 58/94 (Secretaria de Transporte). Aprueba valores límites de emisión de humo, gases, contaminantes y material particulado producida por la combustión de motores diésel nacionales y extranjeros.

Recursos vivos. Flora y fauna

- Ley 13.273. Régimen legal de defensa de los recursos forestales, parques nacionales, monumentos y reservas naturales.
- Ley 22.421. Preservación y conservación de la fauna silvestre.
- Res. Nº 1.089/98. Prohíbe la caza y exportación de ejemplares y productos de las especies de la fauna silvestre que se detallan en su Anexo I, en lo que se incluye el cauquén colorado.
- Res. Nº 144/83. Declara al cauquén colorado como especie "en peligro".

Patrimonio cultural, bienes paleontológicos y arqueológicos

- Ley 25.743. Protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.
- Ley 25.197. Establece la centralización del ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Nación en el marco del sistema de protección colectiva de su patrimonio a partir de la

| | | |
|--|---|---|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 10 de 25 |

identificación y registro del mismo, será denominado registro nacional de Bienes Culturales. Designa como autoridad de aplicación a la Secretaria de Cultura de la Nación.

- Ley 24.252. Creación de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos. Otorga a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos la atribución de designar a los expertos para realizar la evolución de valores históricos, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos del monumento o lugar.
- Ley 12.665. Establece el régimen legal aplicable de la protección de los bienes históricos y artísticos, lugares, monumentos, inmuebles propiedad de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades o Instituciones Públicas, a las cuales somete a la custodia y conservación del gobierno federal y, en su caso en consecuencia con las autoridades respectivas.

Res. Nº 184/03. Se designa el Museo Argentino de Ciencias Naturales “Bernardino Rivadavia” e Instituto Nacional de Investigación de las Ciencias Naturales, como autoridad y control de cumplimiento de la ley Nº 25.743.


Disp. Nº 18/03. Establece la creación en el ámbito del Museo Argentino de Ciencias Naturales “Bernardino Rivadavia” e Instituto Nacional de Investigación de las Ciencias Naturales, del Registro nacional de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos.

Ordenamiento territorial

- Res. Nº 685 (SAyDS). Establece la conformación del Programa de Ordenamiento Ambiental del territorio cuya coordinación se encomienda a la Subsecretaria de Planificación, Ordenamiento y Calidad Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.
- Ley 10.547. Actividad Industrial Promocional Preferente.

Tránsito y seguridad vial

- Ley 24.449. Ley de tránsito.
D.R. Nº 77/95. Régimen legal aplicable al uso de la vía pública, circulación de persona, animal y vehículo terrestre en la vía pública y actividades vinculadas al transporte, de vehículo, de las personas, las concesiones viales, las estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren por causa de tránsito. Quedan excluido los ferrocarriles.

| | | |
|--|---|---|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 11 de 25 |


D. Nº 516/07. Asigna a la Gendarmería Nacional las funciones de prevención y control de tránsito vehicular en las Rutas Nacionales y espacios públicos de dominio nacional.

Seguridad, higiene y medicina laboral

- Ley 19.587. Ley de seguridad e higiene en el trabajo.
- Ley 24.028. Ley de accidentes y enfermedades profesionales.
- Ley 24.557. Establece el sistema integral de prevención de riesgo de trabajo.


Energía eléctrica

- Ley 24.065. Generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional.
- Ley 19.552/72. Servidumbre administrativa de electroducto. Regula las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para instalaciones destinadas a transmitir, transportar transformar o distribuir energía eléctrica.
 "Reglamentación para Servidumbre de Electroducto Especificación Técnica T-80" de la ex-Agua y Energía. Define el ancho de la zona de seguridad y prohíbe la existencia de cualquier tipo de vivienda en la misma.
- Ley 25.019. Régimen nacional de energía eólica y solar.
- Ley 26.190. Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables.
- Ley 27.191. Sancionada: Septiembre 23 de 2015 - Promulgada de hecho: Octubre 15 de 2015. Modificaciones a la Ley 26.190, "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica".

| | | |
|--|---|---|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 12 de 25 |

Resoluciones de la Secretaria de Energía


- Resolución (SE) 0475/87. Establece que los organismos responsables de las obras incluidas en el Plan Energético Nacional y en particular las empresas del sector, deberán presentar ante la Subsecretaría de Planificación Energética la evaluación de impacto ambiental de las diferentes alternativas planteadas en los proyectos energéticos y los estudios ambientales realizados en todas sus etapas (inventario, prefactibilidad, factibilidad - ejecutivo); como así también el programa de vigilancia y monitoreo ambiental durante la vida útil de la obra.
- Resolución (SE) 149/90. Establece que los organismos y empresas responsables de los proyectos de Centrales Térmicas Convencionales de Generación de Energía Eléctrica, en el ámbito de la Subsecretaría de Energía, incluidas en el Plan Energético Nacional, deberán ajustarse a lo establecido en el "Manual de Gestión Ambiental de Centrales Térmicas Convencionales de Generación de Energía Eléctrica".
- Resolución (SE) 15/92. Aprueba el "Manual de Gestión Ambiental del Sistema de Transporte Eléctrico de Extra Alta Tensión".
- Resolución (SE) 61/92. Organización del mercado eléctrico mayorista.
- Resolución (SE) 164/92. Sistema de medición comercial del mercado eléctrico mayorista (SMEC).
- Resolución (SE) 206/94. Obliga a los agentes del MEM que deseen ampliar sus instalaciones o incorporar nuevo equipamiento de generación en el mismo punto de intercambio físico, deberán presentar al ENRE la documentación que avale el cumplimiento de los reglamentos ambientales vigentes.
- Resolución (SE) 77/98. Ampliación de las condiciones y requerimientos fijados en el "Manual de Gestión Ambiental del Sistema de Transporte Eléctrico de Extra Alta Tensión", aprobado por la Resolución Nº 15/92.
- Resolución (SE) 297/98. Régimen de sanciones.
- Resolución (SE) 304/99. Condiciones y requerimientos que deberán cumplir las empresas u organismos titulares de centrales eólicas de generación de energía eléctrica, que aspiren a convertirse en agentes del MEM.
- Resolución 36/00; Fija el monto de gravamen establecido en el art. 70 de la Ley 24.065 para afrontar el pago de la remuneración del art. 5 de la Ley 25.019.

| | | |
|--|---|---|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 13 de 25 |

- Resolución (SE) 136/00. Fija el monto de gravamen establecido en el art. 70 de la Ley 24.065 para afrontar el pago de la remuneración del art. 5 de la Ley 25.019.
- Resolución (SE) 69/01. Reglamento para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública.
- Resolución 113/01. Establece los requisitos para la presentación de solicitudes de acogimiento al beneficio de diferimiento al Impuesto al valor Agregado y la inclusión al régimen de estabilidad fiscal para proyectos de instalaciones y/o ampliación de centrales de generación de energía eléctrica de fuente eólica o solar.
- Resolución (SE) 905/05. Establece el valor del Coeficiente de Actualización Trimestral (CAT) instaurado por el Artículo 1º de la Ley Nº 25.957, a los efectos del cálculo para la determinación del valor total del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica.

Resoluciones del Ente Nacional de Regulador de la Electricidad

- Resolución (ENRE) Nº 46/94. Determina la magnitud de las instalaciones que requieren el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública sea en sus etapas de construcción u operación.
- Resolución (ENRE) Nº 5/95. Infracciones a la Ley 24.065.
- Resolución (ENRE) Nº 1.724/98.
 Aprueba los procedimientos de medición de campos eléctricos y campos magnéticos, que integran el Anexo "Instrucciones para la medición de campos eléctrico y magnético en sistemas de transporte y distribución de energía eléctrica". Estos procedimientos deberán ser considerados como guías de referencia por parte de los agentes del MEM que deban efectuar mediciones de estos parámetros en las instalaciones bajo su responsabilidad.
 La norma determina que los procedimientos de medición de radio interferencia y ruido audible por efecto corona y ruido (nivel sonoro), establecidos en la Resolución S.E. Nº 77/98, son de observancia obligatoria.
 La frecuencia de las mediciones y los sitios seleccionados para ello serán propuestos al Ente Nacional Regulador de la Electricidad en ocasión de la presentación del Plan de Gestión Ambiental para el sistema bajo responsabilidad de la empresa.

| | | |
|--|---|---|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 14 de 25 |

- Resolución (ENRE) Nº 1.725/98.

Establece que los peticionantes del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública previsto por el artículo 11 de la Ley Nº 24.065 para la construcción y/u operación de instalaciones de transporte y/o distribución de electricidad deberán presentar al Ente Nacional Regulador de la Electricidad un estudio de evaluación de impacto ambiental realizado de conformidad con los lineamientos establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía Nº 77/98.


Una vez otorgado el Certificado, el Plan de Gestión Ambiental de la construcción y operación deberá ser presentado previo a la iniciación de la obra, y será de cumplimiento obligatorio por parte del peticionante, sujeto al régimen de control del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, e integrará el Plan de Gestión Ambiental General de la empresa de que se trate.

- Resolución (ENRE) 1832/98. Normas de Seguridad para la ejecución de trabajos Eléctricos en la Vía Pública. Establece las normas a tener en cuenta para la ejecución de trabajos en la vía pública.
- Resolución (ENRE) Nº 69/01. Reglamento para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública.
- Resolución (ENRE) Nº 555/01.

Establece que los siguientes agentes del Mercado Eléctrico Mayorista: generadores, autogeneradores, cogeneradores, transportista de energía eléctrica en alta tensión, transportistas por distribución troncal, y distribuidores de jurisdicción federal, deberán elaborar e implantar un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) que tenga base documental, cuyo Manual incluya, como mínimo, la estructura organizativa, las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los Recursos para desarrollar, implementar, revisar y mantener la política ambiental de esos agentes.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente se podrán tomar como referencia las normas IRAM-ISO 14001 -Sistemas de gestión ambiental, Directivas para su uso- e IRAM-ISO 14004 - Sistemas de gestión ambiental, Directivas generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo, o normas equivalentes.

El Sistema de Gestión Ambiental de cada uno de los agentes mencionados deberá estar certificado por un organismo o entidad de Certificación de Sistemas de Calidad de reconocido prestigio e independencia, que acredite haber efectuado la certificación de Sistemas de Gestión Ambiental en empresas argentinas.

| | | |
|--|---|---|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 15 de 25 |


El funcionamiento del Sistema de Gestión Ambiental de cada agente deberá ser auditado anualmente.

Se aprueba la “Guía de Contenidos Mínimos de los Planes de Gestión Ambiental”, que deben elaborar y aplicar los agentes antes mencionados.

- Resolución (ENRE) 057/03. Sistema de Seguridad Pública.
- Resolución (ENRE) 30/04. Aplicación del reglamento de audiencia pública.
- Resolución (ENRE) 033/04 y 343/04. Instalación de obstáculos antisubida y carteles de señalización.
- Resolución (ENRE) 324/04. Declara iniciado el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas para el dictado de un reglamento que: a) deroga la Resolución ENRE N° 52/95, b) extiende la prórroga de la Resolución 462/02 y sobre la base del plazo establecido en el artículo 4 de la Resolución ENRE N° 555/01, a partir de la publicación del mencionado anteproyecto y, c) fija los nuevos plazos de presentación e implementación del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) para todos los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), todo en concordancia con la Resolución ENRE N° 555/01.
- Resolución (ENRE) 636/04. Los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) mencionados en el artículo primero de la Resolución ENRE N° 555/01, deberán mantener vigente la certificación del SGA y remitir al ENRE, juntamente con los informes de avance semestrales, copia de los informes de las auditorías de mantenimiento o de renovación del SGA, dentro del plazo fijado por el Punto V.1 del Anexo de la Resolución ENRE N° 555/01 (mes siguiente del período que se informa) y que se hubieren llevado a cabo durante el período que se informa.
- Resolución (ENRE) 773/05. Procedimiento para la determinación de Sanciones por incumplimientos vinculados a la Seguridad Pública.
- Resolución (ENRE) 178/07.

Se sustituye el texto del artículo 8 de la Resolución ENRE N° 555/2001, el que queda redactado del siguiente modo: “A partir de la publicación de la presente, todas las PA deberán cumplir los requisitos que se establecen en la Guía de Contenidos Mínimos que aprueba esta Resolución”.

Se reemplaza el término “el Plan de Gestión Ambiental (el PGA) o los Planes de Gestión Ambiental (los PGA)” en el Anexo a la Resolución ENRE N° 555/2001, por el de “la Planificación Ambiental (la PA) o las Planificaciones Ambientales”, según correspondiere.

| | | |
|--|---|---|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 16 de 25 |

Se sustituyen los párrafos tercero y cuarto del punto I del Anexo a la Resolución ENRE N° 555/2001, por el siguiente: “Los agentes deberán remitir su propuesta de Planificación Ambiental (PA) simultáneamente con la comunicación de la certificación del SGA. Las modificaciones que, en el marco del SGA, se efectúen en la PA, serán informadas al ENRE formando parte del Informe de Avance semestral, inmediatamente posterior a la de la fecha de la modificación”.

Se sustituye el primer párrafo del punto V - Informes al ENRE del Anexo a la Resolución 555/2001, por el siguiente: “Una vez implementado el Sistema de Gestión Ambiental, cada agente deberá remitir la Planificación Ambiental (PA) al ENRE, integrando los Informes de Avance, referidos en el punto V.1. de este Anexo”.

Los agentes alcanzados por la Resolución ENRE N° 555/2001, mantendrán en todo momento la Planificación Ambiental (PA) vigente, siguiendo las pautas establecidas por el Anexo a la Resolución ENRE N° 555/2001, ahora denominado “Guía de Contenidos Mínimos de la Planificación Ambiental”.

- Resolución (ENRE) 562/2007.

Elimina los ítems c) y f) del punto III.3.3. del Anexo a la Resolución N° 555/2001, el que quedará redactado del siguiente modo:


“El transportista de energía eléctrica en alta tensión y los transportistas por distribución troncal:

Estos agentes deberán efectuar las determinaciones indicadas en la Resolución SE N° 137/92, Anexo 16, Apéndice B, Cláusulas Ambientales, ítems 3.5. y 3.6. según:

- a) Campo eléctrico (Res. ENRE N° 1724/1998).
- b) Campo magnético (Resolución ENRE N° 1724/1998).
- c) Radiointerferencia (Resolución SE N° 77/98; publicación CISPR 18-1; 18-2; 18-3).


Los sitios donde se efectuarán las mediciones y las frecuencias de las mismas, serán seleccionados en función de criterio de prioridad ambiental”.

- Resolución (ENRE) 865/07. Ratifica el error incurrido en el artículo primero, de la Resolución ENRE N° 562/2007 de fecha 30 de agosto de 2007, el que quedará redactado del siguiente modo: “Elimínense los ítems c) y f) del punto III.3.3. del Anexo a la Resolución N° 555/2001, el que quedará redactado del siguiente modo: El transportista de energía eléctrica en alta tensión y los transportistas por distribución troncal.

| | | |
|--|---|---|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 17 de 25 |

Estos agentes deberán efectuar las determinaciones indicadas en la Resolución SE N° 137/92, Anexo 16, Apéndice B, Cláusulas Ambientales, ítems 3.5. y 3.6. según:

- a) Campo eléctrico (Resolución ENRE N° 1724/98);
 - b) Campo magnético (Resolución ENRE N° 1724/98);
 - c) Radiointerferencia (Resolución SE N° 77/98; publicación CISPR 18-1; 18-2; 18-3);
 - d) Ruido audible (IRAM 4061 y 4062). Los sitios donde se efectuarán las mediciones y las frecuencias de las mismas, serán seleccionados en función de criterio de prioridad ambiental".
- Resolución (ENRE) 129/2009. Norma técnica que aplica en forma obligatoria para la realización de nuevas instalaciones, el reglamento para líneas subterráneas exteriores de energía eléctrica de la AEA.
 - Resolución (ENRE) 712/2009. Habilita la realización de Contratos de Abastecimiento entre el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y las ofertas de disponibilidad de generación y energía asociada, presentadas por parte de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) en su calidad de Agente del Mercado que, a la fecha de publicación del presente acto no cuenten con las instalaciones de generación a comprometer en estas ofertas habilitadas comercialmente, o que a dicha fecha no estén interconectados al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en adelante "Contratos de Abastecimiento MEM a partir de Fuentes Renovables".
 - Resolución (ENRE) - Área de Seguridad (ASPA) 0001/2010.
 Deroga la Resolución AANR N° 6/2004.
 Aprueba la "Guía de Contenidos, Formatos y Presentación de los Informes" previstos en la Resolución ENRE N° 555/2001.
 La Guía es de observancia obligatoria para los agentes del MEM indicados en el artículo 1° de la Resolución ENRE N° 555/2001.
 Establece que los proveedores de servicios contratados por el ENRE para efectuar determinaciones y monitoreos de parámetros ambientales, deberán utilizar para el registro de los resultados, los formularios citados en el punto 3 del Apartado II de la Guía que en este acto se aprueba. Estos formularios, que serán entregados a los proveedores en formato Excel o equivalente, deberán acompañar los informes de presentación, en papel y en soporte informático (CD o similar).

| | | |
|--|---|---|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 18 de 25 |

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, hará pasibles a los agentes del MEM mencionados en el artículo primero de la Resolución N° 555/2001, de las sanciones y penalidades previstas en los respectivos contratos de concesión o en el artículo 77 de la Ley N° 24.065, según corresponda.

- Resolución (ENRE) 37/10. Condiciones mínimas de Seguridad para las nuevas Líneas Aéreas de Alta Tensión (66kV < Vn < 800 kV) Clase C y D; anexo I.
- Resolución (ENRE) 197/11. Agrega a los Generadores Eólicos en el Anexo de la Res. ENRE N° 555/01, el Programa de Monitoreo, y el Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos, Efluentes Líquidos y Emisiones a la Atmosfera.
- Resolución (ENRE) 122/2014.

Dispone que en todos los casos de obras de ampliación de los Sistemas de Transporte de Energía Eléctrica de tensiones iguales o superiores a 220 kV, previo a la emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, deberá convocarse a Audiencia Pública.


Los solicitantes de las ampliaciones que requieran la obtención de Certificados de Conveniencia y Necesidad Pública deberán presentar las constancias de haber iniciado los trámites de obtención de los permisos o habilitaciones correspondientes de las autoridades ambientales, previo a su otorgamiento.

- Resolución (ENRE) 274/2015.

Revoca las Resoluciones del ENRE N°1.725/1998 y N° 546/1999.

Los peticionantes del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública previstos por el Artículo 11 de la Ley N° 24.065 para la construcción y operación de instalaciones de transporte y/o distribución de electricidad, deberán elaborar y presentar los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) que estipulen las autoridades provinciales o nacionales competentes.

Estos EsIA también deberán ser presentados ante el ENRE por los peticionantes del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública previstos por el Artículo 11 de la Ley N° 24.065, para la construcción y operación de instalaciones de transporte y/o distribución de electricidad y de ampliación de instalaciones existentes a los efectos que éste verifique que se da estricto cumplimiento a las obligaciones emergentes de las Resoluciones de la Secretaría de Energía (SE) N° 15/1992 y N° 77/1998.

| | | |
|--|---|---|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 19 de 25 |

Las solicitudes de afectación a Servidumbre de Electroducto que se presenten al ENRE para las instalaciones mencionadas en el Artículo 2, deberán incluir la constancia de aprobación del EsIA otorgado por las autoridades provinciales o nacionales competentes.

Una vez concluida la obra de que se trate, deberá comunicarse al ENRE la puesta en servicio de la misma, e incorporarse la Auditoría Ambiental de Cierre a la Planificación Ambiental del agente de que se trate, dentro del marco de su Sistema de Gestión Ambiental (Resoluciones ENRE N° 555/2001, N° 178/2007, N° 562/2007 y N° 865/2007, como asimismo la Resolución del Área de Seguridad Pública y Medio Ambiente (ASPA) N° 1/2010).

3. NORMATIVA APLICABLE A NIVEL PROVINCIAL

Constitución Provincial - Provincia de Buenos Aires


- Artículo 28 de la Constitución Provincial: Establece los derechos y obligaciones de los ciudadanos para gozar de un ambiente sano.

Su texto es el siguiente: “Los habitantes de la provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

La provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad


| | | |
|--|---|---|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 20 de 25 |

física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo.”

Normativa específica

- Ley Nº 5.965. Ley de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera.
- Ley Nº 8.398. Servidumbre de electroducto. Declara de utilidad pública y sujeto a la servidumbre administrativa de electroducto, a todo inmueble del dominio privado situado dentro de los límites de la Provincia de Buenos Aires, necesario para el cumplimiento de los planes de trabajo correspondientes a la prestación del servicio público de electricidad, la que se constituirá en favor del Estado Provincial, municipios o concesionarios del mismo en jurisdicción provincial.
- Ley Nº 8.912. Rige el ordenamiento del territorio de la Provincia, y regula el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo. Texto Ordenado por Decreto Nº 3389/87 con las modificaciones del Decreto-Ley Nº 10128 y las Leyes Nº 10653, 10764, 13127, 13342 y 14449.
- Ley Nº 9.867. Adhiere a la Ley Nacional Nº 22.428 de fomento de la conservación de los suelos.
- Ley Nº 10.081. Código rural. Regula los hechos, actos y bienes de la actividad rural de la provincia de Buenos Aires, en materias que la Constitución Nacional atribuye a su jurisdicción. Texto actualizado del Decreto - Ley 10.081/83; con las modificaciones introducidas por las Leyes 10.462, 11.477, 12.063, 12257 y 12608.
- Ley Nº 10.419. Crea la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Buenos Aires.
- Ley Nº 10.907. Ley de conservación de ámbitos naturales. Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley Nº 12459, Nº 12905 y Nº 13757. Declara reservas naturales aquellas áreas de la superficie y/o del subsuelo terrestre y/o cuerpos de agua existentes en la Provincia que, por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo deban sustraerse de la libre intervención humana a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de uno o más elementos naturales o la

| | | |
|--|---|---|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 21 de 25 |

naturaleza en su conjunto, por lo cual se declara de interés público su protección y conservación.

- Ley Nº 11.430. Ley de tránsito de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley Nº 11.459. Radicación industrial de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 1) de aplicación a todas las industrias instaladas, que se instalen, amplíen o modifiquen sus establecimientos o explotaciones dentro de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.


Art. 3) Todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental como requisito obligatorio indispensable para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones industriales. El Certificado de Aptitud Ambiental será otorgado por la Autoridad de Aplicación en los casos de establecimientos calificados de tercera categoría según el artículo 15º, mientras que para los que sean calificados de primera y segunda categoría será otorgado por el propio Municipio.

- Ley Nº 11.720. Ley de residuos especiales. La generación, manipulación almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, quedan sujetos a las disposiciones de ésta Ley.
- Ley Nº 11.723. Ley integral del medio ambiente y los recursos naturales. Conforme el artículo 28º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.


Resolución Nº 538/99. Aprueba el instructivo para el Estudio de Impacto Ambiental de la Ley Nº 11.723.

- Ley Nº 11.769 y las modificaciones introducidas por la Ley Nº 13.929. Establecen el marco regulatorio eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, en lo referente a las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

El art. 3º (inciso j) determina que la Provincia de Buenos Aires asegurará adecuadamente la protección del medio ambiente. "La actuación de los organismos públicos competentes en la materia deberá ajustarse a los propósitos enunciados, velando por el cumplimiento de los mismos por parte de los agentes de la actividad eléctrica".

| | | |
|--|---|---|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 22 de 25 |


- Ley Nº 11.964. Establece nomas sobre demarcación en terreno; cartografía y preparación de mapas de zonas de riesgo, áreas protectoras de fauna y flora silvestres y control de inundaciones.
- Ley Nº 12.101. Reserva Natural Provincial. Declara Reserva Natural Provincial de Usos Múltiples "Bahía Blanca, Bahía Falsa y Bahía Verde" a las islas, bancos y aguas comprendidas entre los siguientes límites: al norte y noroeste el Canal Principal hasta el paralelo 30º 50' S, continuando el mismo hacia el oeste hasta la línea de costa; al oeste la línea de costa hasta el paralelo 39º 13' S, al sur desde el paralelo citado por el veril sur de la Bahía Verde hasta los 39º 50' S y 62º 00' W frente a Punta Laberinto y por este paralelo hasta los 61º50' W y al este el Mar Argentino.
- Ley Nº 12.250. Declara monumento natural al Cauquén Colorado (*Chloephagarudibiceps*) en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en los términos y con los alcances establecidos en la Ley Nº 10.907. Texto actualizado con modificaciones introducidas por Ley Nº 14038.
- Ley Nº 12.257. Código de Aguas. Establece el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires. Actualizada con las modificaciones introducidas por las Leyes Nº 14.520 y Nº 14.703.
- Ley Nº 12.459. Sustituye los artículos 3º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 º, 11 º, 20 º y 21 º de la Ley Nº 10.907 de Reservas y Parques Naturales, e incorpora artículo 31 de la Ley Nº 10.907.
- Ley Nº 12.603. Declara de interés Provincial la generación y producción de energía eléctrica a través del uso de fuentes de energía renovables llamada también alternativa, no convencional o no contaminante factible de aprovechamiento en la Provincia de Buenos Aires.
- Ley Nº 13.592. Gestión integral de los residuos sólidos urbanos. Fija los procedimientos de gestión de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional Nº 25.918.
- Ley Nº 14.038. Declara de interés provincial la prevención de la especie de cauquenes (*Chloephaga Rubidiceps*, *Chloephaga Poliocephala*, *Chloephaga Picta*) en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley Nº 14.343. Regula la identificación de los pasivos ambientales, y la obligación de recomponer sitios contaminados o áreas con riesgo para la salud de la población, con el propósito de mitigar los impactos negativos en el ambiente.

| | | |
|--|---|---|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 23 de 25 |


- Resolución MO y SP, Nº 477/01. Autorización p/la construcción y el inicio de la operación de nuevas instalaciones destinadas a la actividad eléctrica, así como la extensión y ampliación de las existentes.
- Resolución OCEBA Nº 144/07. Instalaciones generadoras de campos electromagnéticos.
- Resolución OCEBA Nº 900/05. Generadores de campos electromagnéticos Res. 1.188 establece prórroga de art. 18 de la Res. Nº 900/5.
- Resolución OCEBA Nº 80/00. Establece los parámetros ambientales que deben ser observados obligatoriamente por los agentes del mercado eléctrico sujeto a jurisdicción provincial y que serán controlados por el OCEBA.
- CISPR 18; Medición de radiointerferencia: (Partes 1, 2 y 3). Comité Internacional Especial de Perturbaciones Radioeléctricas.
- Decreto - Ley Nº 8.912/77. Rige el ordenamiento del territorio de la Provincia, y regula el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo.
- Resolución Nº 159/96. Ruidos molestos. Aprueba el método de medición y clasificación de ruidos molestos al vecindario, fijados por la Norma del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (I.R.A.M.) Nº 4062/84, producidos por la actividad de los establecimientos industriales regidos por la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario Nº 1.741/96.

4. **NORMATIVA APLICABLE A NIVEL MUNICIPAL**

- Ordenanza Nº 6.209. Código de Preservación del medio y control de la contaminación ambiental.
- Ordenanza Nº 7.604. Modificada por la Ordenanza Nº 9.972, establece los niveles de ruido para diferentes tipos de actividad industrial o comercial, estableciendo, al igual que en otros ámbitos de la Provincia, las modalidades de medición, conforme a la Norma IRAM 4062.
- Ordenanza Nº 8.628. Crea las audiencias de información pública ambiental. Modificada y ampliada por Ordenanza Nº 9.099.
- Ordenanza Nº 9.099. Participación ciudadana en la evaluación del impacto ambiental.
- Ordenanza Nº 9.972. Modifica el artículo 1º de la ordenanza Nº 7.604, conforme con el Código de Planeamiento Urbano (edición 1993).
- Ordenanza Nº 10.754. Prohíbe la quema de residuos a cielo abierto.
- Ordenanza Nº 11.195. Programa piloto de erradicación de basurales urbanos.

| | | |
|--|---|---|
|  ICONO SRL Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 24 de 25 |

- Ordenanza Nº 11.695. Aprueba el cuadro comparativo para la adecuación de los tipos de zonificación previstos por el Decreto Provincial Nº 1741/96 con los normados por el Código de Planeamiento Urbano.
- Ordenanza Nº 11.785. Declara que todo vecino, habitante, residente o transeúnte de la ciudad, que posea un interés legítimo, tendrá acceso a la información existente en documentos administrativos que se encuentran en poder del Municipio de Bahía Blanca y/o de las empresas involucradas dentro marco normativo de la Ley Nº 12.530 exclusivamente vinculado al medio ambiente y su protección.
- Ordenanza Nº 11.839. Modifica la Ordenanza Nº 11.695 que aprobó el cuadro comparativo para la adecuación de los tipos de zonificación previstos por el Decreto Provincial 1741/96 con los normados por el Código de Planeamiento Urbano.
- Ordenanza Nº 12.037. Reglamenta el servicio de contenedores.
- Ordenanza Nº 12.091. Modifica la Ordenanza Nº 6.209 en relación al impacto ambiental que pueda producir toda obra o actividad.
- Ordenanza Nº 12.672. Referida a la gestión de residuos sólidos urbanos (RSU).
- Ordenanza Nº 13.032. Régimen de ruidos molestos. Decreto Reglamentario Nº 723/2007 y 10.480.
- Ordenanza Nº 13.892. Declara Reserva Natural Costera Municipal de Objetivo Definidos según Ley Nº 12.459/00, a los terrenos municipales y a los ganados al mar sobre el frente marítimo, con superficie aproximada de 319 has y con nomenclatura catastral: Circunscripción 14, Parcela 001561 B, Partida 077851.
- Ordenanza Nº 14.253. Audiencias Públicas en Materia Ambiental.
- Ordenanza Nº 14.994. Planeamiento Urbano: Participación ciudadana. Establece un modelo territorial dentro de la estructura de la ciudad, conformado por cinco Unidades Territoriales, denominadas “fajas”, con dinámicas y problemáticas diferenciales, para una mejor eficiencia en el tratamiento territorial.
- Ordenanza Nº 15.637. Plan director del periurbano bahiense y centro de interés turístico ambiental del Partido de Bahía Blanca.
- Ordenanza Nº 15.925. Adecuación de los tipos de zonificación previstos en el Decreto Provincial 1741/1996. Aprueba el cuadro comparativo para la adecuación de los tipos de zonificación previstos en el Decreto Provincial 1741/1996, Reglamento de la Ley Nº 11459, con aquellos normados en el “Código de Planeamiento Urbano del Partido de Bahía Blanca”.

| | | |
|---|---|---|
|  ICONO SRL <small>Tel: (0291) 4556484 - info@iconosrl.com.ar</small> | Estudio de Impacto Ambiental Adenda | GREENWIND S.A. |
| Doc. Nº: CECORTI-IA-2295-06/16 | Central Eólica Corti Bahía Blanca - Buenos Aires | Fecha: 30/06/2016 Rev: A Página: 25 de 25 |

- Ordenanza Nº 16.249. Aprueba el Anexo I “Plano de Zonificación y Descripción de Límites”, Anexo II, “Matriz de Evaluación Ambiental y Gráficos” y Anexo III, “Hoja de Indicadores y Cuadro de Usos”, para ser incorporados a la Ordenanza Nº 15.637.